

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.—El Patronato de la Fundación presentó en este departamento escrito solicitando la clasificación de la institución como de beneficencia particular.

Segundo.—Entre los documentos aportados en el expediente por el peticionario obra copia de la escritura de constitución de la Fundación, debidamente liquidada por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, otorgada ante el Notario de Palma de Mallorca don Miguel Mulet Ferragut, el 2 de noviembre de 1993, con el número 3.025 de su protocolo, donde constan los Estatutos por los que ha de regirse la Fundación, el nombramiento de los miembros del Patronato y los bienes que constituyen su dotación. Asimismo, acompañan otra escritura, de rectificación de la anterior, otorgada ante el mismo Notario de Palma de Mallorca, el 2 de septiembre de 1994, con el número 2.689 de su protocolo, por la que se rectifican los apartados segundo y tercero del otorgamiento de la escritura de constitución y se aportan nuevos Estatutos.

Tercero.—El objeto de la Fundación queda determinado en el artículo 7.º de los Estatutos, en la forma siguiente:

«La Fundación estará exenta de todo ánimo de lucro, y tendrá por objeto la reeducación y reinserción social de la población penitenciaria y otros colectivos subrepresentados que igualmente precisen de asistencia para su plena integración social.»

Cuarto.—El Patronato de dicha institución se encuentra constituido por los siguientes miembros, con aceptación de sus cargos:

Presidente: Don Emilio Alonso Sarmiento.

Vicepresidenta: Doña Valentina Fernández Vargas.

Secretario: Don Enrique Martí Ferrer.

Tesorera: Doña Luisa Calafell Gallego.

Vocales: Don Indalecio Alvarez Martín Romo; doña Francisca Amengual Amengual; don José Luis Bauzá Simó; don Juan Fernando Díaz Rodríguez; doña María Durán Febrer; doña María Encarnación Frau Bernat; don José María Lafuente Balle; doña Carmen Llobera Corró; doña Teresa Nieto Gil; doña Teresa Riera Madurell; don Jaime Xavier Roselló Llabrés; don Lorenzo Rus Jaume, y don Xavier Tarancón Torres.

Quinto.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito del cargo de Patrono, estando dicho órgano de gobierno obligado a la rendición de cuentas y presentación de presupuestos al Protectorado.

Sexto.—Los bienes adscritos a la Fundación tienen un valor de 1.000.000 de pesetas, depositadas en una entidad bancaria a nombre de la Fundación.

Séptimo.—La Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Asuntos Sociales de Baleares, al elevar el expediente, lo acompaña de informe en el que se manifiesta que se han cumplido los requisitos y trámites legales, habiéndose concedido el preceptivo trámite de audiencia, sin que durante el mismo se haya formulado alegación alguna, según se acredita en la certificación que se acompaña, por lo que propone sea otorgada la clasificación solicitada.

Octavo.—Sometido el expediente al preceptivo informe del Servicio Jurídico del departamento, éste es facilitado en sentido favorable, pudiéndose acceder a la clasificación solicitada.

Vistos la Constitución Española, la Ley 30/1994, el Real Decreto y la Instrucción de 14 de marzo de 1899, los Reales Decretos de 8 de abril de 1985, 11 de julio de 1988, 20 de julio de 1988 y la Orden de 17 de marzo de 1994.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—Esta Subsecretaría es competente para resolver el presente expediente en uso de las atribuciones que, en orden al ejercicio del Protectorado del Gobierno sobre las Fundaciones benéficas particulares, tiene delegadas de la titular del departamento por la Orden de 17 de marzo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» número 71), en relación con los Reales Decretos 530/1985, de 8 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 98); 727/1988, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 166), por el que se reestructuran los departamentos ministeriales; 791/1988, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 176), por el que se determina la estructura orgánica inicial del Ministerio de Asuntos Sociales, y el artículo 7.º, apartado 1.º, de la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899, en el que se establece que corresponde al Protectorado del Gobierno la facultad de clasificar las instituciones de beneficencia.

Segundo.—El promotor del presente expediente de clasificación se encuentra legitimado por tener el carácter de representante legal de la Fundación, según consta en la documentación obrante en el expediente.

Tercero.—El capital fundacional de 1.000.000 de pesetas se estima suficiente para el cumplimiento de los fines benéfico-asistenciales señalados a la institución.

Cuarto.—El Patronato de dicha Institución se encuentra constituido por:

Presidente: Don Emilio Alonso Sarmiento.

Vicepresidenta: Doña Valentina Fernández Vargas.

Secretario: Don Enrique Martí Ferrer.

Tesorera: Doña Luisa Calafell Gallego.

Vocales: Don Indalecio Alvarez Martín Romo; doña Francisca Amengual Amengual; don José Luis Bauzá Simó; don Juan Fernando Díaz Rodríguez; doña María Durán Febrer; doña María Encarnación Frau Bernat; don José María Lafuente Balle; doña Carmen Llobera Corró; doña Teresa Nieto Gil; doña Teresa Riera Madurell; don Jaime Xavier Roselló Llabrés; don Lorenzo Rus Jaume, y don Xavier Tarancón Torres.

Quinto.—Dicho Patronato queda obligado a rendir cuentas y presentar presupuestos anualmente al Protectorado del Gobierno y siempre a justificar el cumplimiento de las cargas de la Fundación cuando fuere requerido al efecto por el Protectorado.

Sexto.—El expediente ha sido sometido al preceptivo informe del Servicio Jurídico del departamento, que ha sido emitido en sentido favorable a la clasificación de la Fundación.

Por cuanto antecede, este departamento ha dispuesto:

Primero.—Que se clasifique como de beneficencia particular de carácter asistencial la Fundación para la Reinserción y Progreso «Senador Antoni Ramis», instituida en Palma de Mallorca (Baleares), con domicilio en la calle Treinta y uno de Diciembre, número 5, principal, segundo.

Segundo.—Inscribir en el Registro de Fundaciones Asistenciales.

Tercero.—Confirmar a las personas, relacionadas en el antecedente de hecho cuarto de la presente Orden, como miembros del Patronato de la Fundación.

Cuarto.—Que de la presente Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 14 de julio de 1995.—P. D. (Orden de 17 de marzo de 1994), el Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

**20832** ORDEN de 3 de agosto de 1995 por la que se clasifica a la «Fundación Independiente Manantial para Enfermos Mentales», instituida en Madrid, como de beneficencia particular de carácter asistencial.

Visto el expediente instruido para la clasificación e inscripción de la «Fundación Independiente Manantial para Enfermos Mentales», instituida en Madrid, con domicilio en la calle Ruiz Perelló, 7.

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.—El Patronato de la Fundación presentó en este departamento escrito solicitando la clasificación e inscripción de la Fundación en el Registro de Fundaciones Asistenciales.

Segundo.—Entre los documentos aportados en el expediente por el peticionario obra copia de la escritura de constitución de la Fundación debidamente liquidada por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, otorgada ante el Notario de Madrid don Rafael Martín-Forero Lorente, el día 11 de julio de 1995, con número 2.086 de protocolo, donde constan los Estatutos por los que ha de regirse la Fundación, la dotación fundacional y el nombramiento de Patronos y la aceptación de cargos de los mismos.

Tercero.—El objeto de la Fundación queda determinado en el artículo 6 de los Estatutos en la forma siguiente:

«La Fundación tiene por objeto la custodia ejemplar. Es decir, la cuidadosa y vigilancia guarda y protección de personas con trastornos mentales permanentes que, en sí o en sus bienes, se le encomienda por quien tenga facultad para ello, en particular por la autoridad judicial.»

Cuarto.—El Patronato de dicha institución se encuentra constituido por los siguientes miembros, con aceptación de sus cargos:

Presidente: Asociación Madrileña de Amigos y Familiares de Enfermos Mentales con Esquizofrenia (AMAFE), representada por don Joaquín Fernández de Prada-Peñalver.

Vicepresidente: Asociación Salud y Alternativas de Vida (ASAV), representada por doña María del Carmen García de Gudal.

Secretario: Asociación en Lucha por la Salud Mental y los Cambios Sociales (ALUSAMEN), representada por don José Luis Barral Vega.

Y como Vocales, Asociación Psiquiatría y Vida, representada por doña Francisca Foz Meseguer; Asociación de Familiares y Amigos de Enfermos Psíquicos (AFAEP), representada por doña Paula Sáenz Sanz; Asociación para la Integración Social de Enfermos Psíquicos (APISEP), representada por doña Ana Modelo Losada; Asociación Salud y Ayuda Mutua (ASAM), representada por don Florentino Díaz Martínez, y Asociación de Usuarios de Centros de Salud Mental, Familiares y Allegados (MENSANA), representada por doña Mercedes Yagüe García.

Quinto.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito del cargo de Patrono, estando dicho órgano de gobierno obligado a la rendición de cuentas y presentación de presupuestos al Protectorado.

Sexto.—Los bienes adscritos a la Fundación tienen un valor de 1.000.000 de pesetas, depositadas en una entidad bancaria a nombre de la Fundación.

Séptimo.—Sometido el expediente al preceptivo informe del Servicio Jurídico del departamento, éste es facilitado en sentido favorable, pudiéndose acceder a la clasificación solicitada.

Vistos la Constitución Española; la Ley 30/1994; los Reales Decretos de 8 de abril de 1985, 11 de julio de 1988 y 20 de julio de 1988, y la Orden de 17 de marzo de 1994.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—Esta Subsecretaría es competente para resolver el presente expediente en uso de las atribuciones que, en orden al ejercicio del Protectorado del Gobierno sobre las Fundaciones benéficas particulares, tiene delegadas de la titular del departamento de 17 de marzo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» número 71), en relación con los Reales Decretos 530/1985, de 8 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 98); 727/1988, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 166), por el que se reestructuran los departamentos ministeriales; 791/1988, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 176), por el que se determina la estructura orgánica inicial del Ministerio de Asuntos Sociales, y el artículo 7.º, apartado primero, de la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899, en el que se establece que corresponde al Protectorado de Gobierno la facultad de clasificar las instituciones de beneficencia; la disposición derogatoria única de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 282), que establece que quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a la citada Ley en el Real Decreto e Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899, y la disposición transitoria cuarta de la mencionada Ley 30/1994, que dispone que, en tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones a que se refiere el artículo 36 de dicha Ley, subsistirán los Registros de Fundaciones actualmente existentes.

Segundo.—La Fundación persigue fines de interés general de asistencia social, conforme al artículo 2.º de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre.

Tercero.—La dotación de la Fundación descrita en el antecedente de hecho sexto de la presente Orden se considera inicialmente suficiente para el cumplimiento de los fines.

Cuarto.—La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 8.º, 9.º y 10 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre.

Quinto.—El expediente ha sido sometido al preceptivo informe del Servicio Jurídico del departamento, que ha sido emitido favorable a la clasificación de la Fundación.

Por cuanto antecede, este departamento ha dispuesto:

Primero.—Clasificar como benéfico-asistencial a la «Fundación Independiente Manantial para Enfermos Mentales», instituida en Madrid.

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales.

Tercero.—Confirmar a las personas relacionadas en el antecedente de hecho cuarto de la presente Orden como miembros del Patronato de la Fundación.

Cuarto.—Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 3 de agosto de 1995.—Por delegación (Orden de 17 de marzo de 1994), el Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

## BANCO DE ESPAÑA

**20833** RESOLUCION de 13 de septiembre de 1995, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 13 de septiembre de 1995, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	126,689	126,943
1 ECU .....	159,907	160,227
1 marco alemán .....	85,399	85,569
1 franco francés .....	24,749	24,799
1 libra esterlina .....	196,520	196,914
100 liras italianas .....	7,850	7,866
100 francos belgas y luxemburgueses .....	415,340	416,172
1 florín holandés .....	76,255	76,407
1 corona danesa .....	22,062	22,106
1 libra irlandesa .....	200,258	200,658
100 escudos portugueses .....	82,298	82,462
100 dracmas griegas .....	53,126	53,232
1 dólar canadiense .....	93,719	93,907
1 franco suizo .....	104,486	104,696
100 yenes japoneses .....	123,683	123,931
1 corona sueca .....	17,820	17,856
1 corona noruega .....	19,564	19,604
1 marco finlandés .....	28,747	28,805
1 chelín austriaco .....	12,142	12,166
1 dólar australiano .....	96,879	97,073
1 dólar neozelandés .....	83,108	83,274

Madrid, 13 de septiembre de 1995.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

## UNIVERSIDADES

**20834** RESOLUCION de 22 de agosto de 1995, de la Universidad del País Vasco, por la que se ordena la publicación de la homologación del plan de estudios de la titulación de Licenciado en Matemáticas, que se impartirá en la Facultad de Ciencias, de esta Universidad.

Resultando que el plan de estudios de la titulación de Licenciado en Matemáticas, que se impartirá en la Facultad de Ciencias de la Universidad del País Vasco, ha sido aprobado en la sesión de Junta de Gobierno, de fecha 21 de abril de 1994 y homologado por Acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades, con fecha 14 de julio de 1995,

Considerando que es competencia de la Universidad del País Vasco, ordenar la publicación de los planes de estudios homologados y modificados en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial del País Vasco», conforme lo establecido en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre) y en el artículo 6.2 de la Orden de 10 de diciembre de 1992 («Boletín Oficial del País Vasco» del 23),

Este Rectorado, ha resuelto ordenar la publicación del plan de estudios al que se refiere la presente Resolución, que quedará estructurado conforme a lo que figura en los anexos a la misma.

Leioa, 22 de agosto de 1995.—El Rector, Juan José Goiriena de Gandarias y Gandarias.